# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | 8 DE AGOSTO DE 1983 | Número 179

## SUMARIO

# I. COMUNIDAD AUTONOMA

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

**CONSEJERIA DE PRESIDENCIA**

DECRETO 49/1983, de 21 de julio, por el que se constituye la Comisión para la Administracinó Pública. 2171

DECRETO 50/1983, de 21 de julio, por el que se constituye la Comisión para la Acción Cultural y Educativa. 2171

DECRETO 51/1983, de 21 de julio, por el que se constituye la Comisión para la Sanidad y Servicios Sociales. 2171

DECRETO 52/1983, de 21 de julio por el que se constituye la Comisión de Medio Ambiente. 2172

## 4. ANUNCIOS

**CONSEJERIA DE POLITICA E INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL**

Dirección Regional de Transportes. Solicitud de autorización para reajuste de expediciones y horarios en la línea de transporte de viajeros por carretera entre Cabo de Palos y Murcia. Empresa: «Giménez García Hermanos, S. A.» 2152

Dirección Regional de Transportes. Solicitud de autorización para reajuste de calendario, expediciones y horarios en la línea de transporte de viajeros por carretera entre Caravaca y Valentín, con prolongación de Valentín a Calasparra. Solicitud de don José Marín Martínez. 2173

# IV. ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamiento de Abarán. 2174

Ayuntamiento de Murcia. 2176

Ayuntamiento de Calasparra. 2176

Ayuntamiento de Aguilas. 2176

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras Disposiciones

**CONSEJERIA DE PRESIDENCIA**

**590 DECRETO 49/1983, de 21 de julio, por el que se constituye la Comisión para la Administración Pública.**

El artículo 14 de la Ley 1/1982, de 18 de octubre, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre Gobierno y Administración Pública, faculta al consejero de Gobierno para constituir Comisiones de carácter permanente con fines de preparación de asuntos que afecten a la competencia de dos o más Consejerías, de elaboración de directrices de programas o actuaciones de interés común y, en general, de estudio de cuantas materias estimen convenientes.

La consecución de tales objetivos con la mayor agilidad administrativa fundamenta la creación de una Comisión para la Administración Pública.

En su virtud, y a propuesta del Consejero de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 21 de julio de 1983,

D I S P O N G O:

Artículo 1.º—Se crea con carácter permanente en el Consejo de Gobierno la Comisión para la Administración Pública.

Artículo 2.º—1. La Comisión estará compuesta por los siguientes consejeros:

Presidente: El consejero de Presidencia.

Vocales: consejero de Economía, Hacienda y Empleo, consejero de Administración Local e Interior y consejero de Relaciones Autonómicas.

2. La Comisión Regional de Personal actuará como órgano preparatorio de esta Comisión, con independencia del ejercicio de sus competencias actuales.

Artículo 3.º—Podrán ser convocados como vocales los titulares de otras Consejerías.

Artículo 4.º—Serán funciones de la Comisión constituida por el presente Decreto:

a) Preparar la elaboración de directrices de programas o actuaciones sobre la Administración Pública Regional.

b) El estudio de cuantas cuestiones estime convenientes el Consejo de Gobierno.

Artículo 5.º—La Comisión acordará las normas necesarias para su propio funcionamiento.

Artículo 6.º—Los órganos de apoyo y ejecución de la Comisión estarán ubicados en la Consejería de Presidencia.

Dado en Murcia a veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El presidente, **Andrés Hernández Ros.**—El consejero de Presidencia, **José Plana Plana.**

**591 DECRETO 50/1983, de 21 de julio, por el que se constituye la Comisión para la Acción Cultural y Educativa.**

El artículo 14 de la Ley 1/1982, de 18 de octubre, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre Gobierno y Administración Pública, faculta al Consejo de Gobierno para constituir Comisiones con carácter permanente con fines de preparación de asuntos que afecten a la competencia de dos o más Consejerías, de elaboración de directrices de programas o actuaciones de interés común y, en general, de estudio de cuantas materias estimen convenientes.

La consecución de tales objetivos con la mayor agilidad administrativa fundamenta la creación de una Comisión para la Acción Cultural y Educativa.

En su virtud, y a propuesta del consejero de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 21 de julio de 1983

D I S P O N G O:

Artículo 1.º—Se crea con carácter permanente en el Consejo de Gobierno la Comisión para la Acción Cultural y Educativa.

Artículo 2.º—La Comisión estará compuesta por los siguientes consejeros:

Presidente: consejero de Cultura y Educación.

Vocales: consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales; consejero de Administración Local e Interior; consejero de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo, y consejero de Agricultura.

Artículo 3.º—Podrán ser convocados como vocales los titulares de otras Consejerías.

Artículo 4.º—Serán funciones de la Comisión constituida por el presente Decreto:

a) Preparar la elaboración de directrices de programas o actuaciones de interés cultural y educativo.

b) El estudio de cuantas cuestiones estime convenientes el Consejo de Gobierno.

Artículo 5.º—La Comisión acordará las normas necesarias para su propio funcionamiento.

Artículo 6.º—Los órganos de apoyo y ejecución de la Comisión estarán ubicados en la Consejería de Cultura y Educación.

Dado en Murcia a veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y tres.—El presidente, **Andrés Hernández Ros.** — El consejero de Presidencia, **José Plana Plana.**

---

**592 DECRETO 51/1983, de 21 de julio, por el que se constituye la Comisión para la Sanidad y Servicios Sociales.**

El artículo 14 de la Ley 1/1982, de 18 de octubre, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre Gobierno y Administración Pública, faculta al Consejo de Gobierno para constituir Comisiones con carácter permanente con fines de preparación de asuntos que afecten a la competencia

de dos o más Consejerías, de elaboración de directrices de programación o actuaciones de interés común y, en general, de estudio de cuantas materias estimen convenientes.

La consecución de tales objetivos con la mayor agilidad administrativa fundamenta la creación de una Comisión para la Sanidad y Servicios Sociales.

En su virtud, y a propuesta del consejero de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 21 de julio de 1983,

D I S P O N G O:

Artículo 1.º—Se crea con carácter permanente en el Consejo de Gobierno la Comisión para la Sanidad y Servicios Sociales.

Artículo 2.º—La Comisión para Sanidad y Servicios Sociales estará compuesta por los siguientes consejeros:

Presidente: consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

Vocales: consejero de Cultura y Educación; consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca; consejero de Política e Infraestructura Territorial, y consejero de Administración Local e Interior.

Artículo 3.º—Podrán ser convocados como vocales los titulares de otras Consejerías.

Artículo 4.º—Serán funciones de la Comisión constituida por el presente Decreto:

a) Preparar la elaboración de directrices de programas o actuaciones de interés común de naturaleza sanitaria y de bienestar social.

b) El estudio de cuantas cuestiones estime convenientes el Consejo de Gobierno.

Artículo 5.º—La Comisión acordará las normas necesarias para su propio funcionamiento.

Artículo 6.º—Los órganos de apoyo y ejecución de la Comisión estarán ubicados en la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

Dado en Murcia a veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y tres.—El presidente, **Andrés Hernández Ros.** — El consejero de Presidencia, **José Plana Plana.**

---

**593 DECRETO 52/1983, de 21 de julio, por el que se constituye la Comisión de Medio Ambiente.**

El artículo 14 de la Ley 1/1982, de 18 de octubre, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre Gobierno y Administración Pública, faculta al Consejo de Gobierno para constituir Comisiones con carácter permanente con fines de preparación de asuntos que afecten a la competencia de dos o más Consejerías, de elaboración de directrices de programas o actuaciones de interés común y, en general, de estudio de cuantas materias estimen convenientes.

La consecución de tales objetivos con la mayor agilidad administrativa fundamenta la creación de una Comisión de Medio Ambiente.

En su virtud, y a propuesta del consejero de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 21 de julio de 1983,

D I S P O N G O:

Artículo 1.º—Se crea con carácter permanente en el Consejo de Gobierno la Comisión de Medio Ambiente.

Artículo 2.º—La Comisión estará compuesta por los siguientes consejeros:

Presidente: consejero de Política e Infraestructura Territorial.

Vocales: consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales; consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación; consejero de Administración Local e Interior; consejero de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo, y consejero de Cultura y Educación.

Artículo 3.º—Podrán ser convocados como vocales los titulares de otras Consejerías.

Artículo 4.º—Serán funciones de la Comisión constituida por el presente Decreto:

a) Preparar la elaboración de directrices de programas o actuaciones de Medio Ambiente.

b) El estudio de cuantas cuestiones estime convenientes el Consejo de Gobierno.

Artículo 5.º—La Comisión acordará las normas necesarias para su propio funcionamiento.

Artículo 6.º—Los órganos de apoyo y ejecución de la Comisión estarán ubicados en la Consejería de Política e Infraestructura Territorial.

Dado en Murcia a 21 de julio de mil novecientos ochenta y tres.—El presidente, **Andrés Hernández Ros.** — El consejero de Presidencia, **José Plana Plana.**

# 4. ANUNCIOS

**CONSEJERIA DE POLITICA E INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL**

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES

Solicitud de autorización para reajuste de expediciones y horarios en la línea de transporte de viajeros por carretera entre Cabo de Palos y Murcia.

**Información pública**

**594** Solicitada por la Empresa «Giménez García Hermanos, S. A.», con domicilio en El Palmar (Murcia), calle Floridablanca, 16, autorización para establecimiento de una expedición de aumento los días laborables durante la temporada comprendida desde el 15 de junio hasta el 15 de septiembre, inclusive, variación de horarios durante todo el año en las salidas actuales de Cabo de Palos, y de Murcia los sábados de los meses de julio y agosto, y supresión de la expedición completa que se realiza actualmente los domingos y días festivos, desde el 16 de septiembre hasta el 14 de junio, inclusive, en el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cabo de Palos y Murcia (V-124; MU-6), se abre información pública para que, durante el plazo de

veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del expediente que se tramita con motivo de dicha petición, en esta Dirección Regional de Transportes, sita en Murcia, Ctra. de Beniaján, Km. 2 (edificio de Servicios de la Ciudad del Transporte), durante las horas hábiles de oficina, presentar ante la misma, por escrito, cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad de la referida petición.

Se convoca expresamente a esta información a los Ayuntamientos de Cartagena, Torre Pacheco y Murcia. Asociaciones Profesionales de Transportistas y a los concesionarios de los servicios de igual clase: La Unión-Murcia con hijuelas (V-2368; MU-80); Cartagena-Cabo de Palos por La Unión (V-2728; MU-91); Cartagena-Murcia directa (V-236; MU-11); Cartagena-Murcia por Corvera (V-349; MU-15); Cartagena-Pozo Estrecho con prolongación a Roldán (V-1251; MU-46); Alicante-Cartagena, Elda y Murcia con hijuelas (V-3293; a.MU-107).

El servicio entre Cabo de Palos y Murcia se presta en la actualidad mediante una expedición de ida y vuelta, durante todos los días del año, con salida de Cabo de Palos a las 7,15 horas desde el 16 de septiembre hasta el 31 de mayo, y a las 6,45 desde el 1.º de junio hasta el 15 de septiembre, y de Murcia a las 13,30 todo el año, excepto los sábados de los meses de julio y agosto, que sale a las 14,30 horas

Con las modificaciones que se solicitan, la prestación de este servicio deberá realizarse como sigue:

**Desde el 16 de septiembre al 14 de junio (sólo los días laborables):**

Salidas de Cabo de Palos: A las 7,00 horas.
Salidas de Murcia: A las 12,20 horas.

**Desde el 15 de junio al 15 de septiembre:**

DIAS LABORABLES

Salidas de Cabo de Palos: A las 7,00 y 19,15 horas.
Salidas de Murcia: A las 9,30 y 13,30 horas.

DOMINGOS Y DIAS FESTIVOS

Salidas de Cabo de Palos: A las 20,15 horas.
Salidas de Murcia: A las 8,00 horas.

Murcia, 19 de julio de 1983.—El director regional de Transportes, José Salvador Fuentes Zorita.

---

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES

Solicitud de autorización para reajuste de calendario, expediciones y horarios en la línea de transporte de viajeros por carretera entre Caravaca y Valentín, con prolongación de Valentín a Calasparra.

**Información pública**

**595** Solicitada por don José Marín Martínez, con domicilio en Valentín (Cehegín), calle Nueva, 52, autorización para variación de horario de salida de Caravaca en la expedición que se realiza los lunes y miércoles de cada semana, para que se efectúe a las 13,00 horas en lugar de a las 13,50, y establecer una expedición de ida y vuelta entre Valentín y Calasparra los lunes y miércoles, también de cada semana, con salida de Valentín a las 13,30 y de Calasparra a las 6,30 horas, en el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Caravaca y Valentín, con prolongación de Valentín a Calasparra (V-1572; MU-58), se abre información pública para que durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del expediente que se tramita con motivo de dicha petición en esta Dirección Regional de Transportes, sita en Murcia, Ctra. de Beniaján, Km. 2 (edificio de Servicios de la Ciudad del Transporte), durante las horas hábiles de oficina, presentar ante la misma, por escrito, cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad de la referida petición.

Se convoca expresamente a esta información a los Ayuntamientos de Caravaca, Cehegín y Calasparra, Asociaciones Profesionales de Transportistas y a los concesionarios de los servicios de igual clase entre Ujíjar y Estación de Calasparra con hijuelas a Murcia y Almería (V-3168; mu.AL-26); Campillo de los Jiménez a Caravaca con hijuela de Cehegín a El Chaparral (V-2682; MU-87); Jaén y Benidorm (V-3204 a.J-83); Caravaca y Cehegín (V-1231; MU-44) y Sevilla a Valencia con hijuelas (V-3318; se.V-132).

El servicio en la concesión de Caravaca a Valentín con prolongación de Valentín a Calasparra, se presta en la actualidad de la siguiente forma:

Servicio de Caravaca a Valentín: Una expedición de ida y vuelta los lunes y miércoles de cada semana, con salida de Caravaca a las 13,50 y dt Valentín a las 7,00 horas.

Servicio de Valentín a Calasparra: Una expedición de ida y vuelta los viernes, con salida de Valentín a las 8,00 y de Calasparra a las 13,00 horas.

También se presta un servicio escolar entre Valentín y Calasparra y otro entre La Pilada de Cehegín, durante los días lectivos de cada curso escolar y adaptados a los horarios escolares.

Con las modificaciones que se solicitan, la prestación del servicio deberá realizarse como sigue:

Servicio Caravaca-Valentín: Una expedición de ida y vuelta los lunes y miércoles, con salida de Caravaca a las 13,00 y de Valentín a las 7,00 horas.

Servicio Valentín-Calasparra: Una expedición de ida y vuelta los lunes, miércoles y viernes, con salida de Valentín a las 13,30 los lunes y miércoles y a las 8,00 los viernes, y de Calasparra a las 6,30 los lunes y miércoles y a las 13,00 los viernes.

Los servicios de transporte escolar continuarán prestándose en la misma forma que en la actualidad.

Murcia, 27 de julio de 1983.—El director regional de Transportes, José Salvador Fuentes Zorita.

---

**El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto domingos y días festivos**

# IV. Administración Local

**AYUNTAMIENTOS:**

* Número 2916

**ABARAN**

Convocatoria y bases para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de encargado del alumbrado público e instalaciones eléctricas de dependencias municipales, encuadrada en el Subgrupo de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, con categoría de oficial, de nueva creación en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, dotada con el nivel de proporcionalidad 4, coeficiente 1,7, grado, trienios, pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

B A S E S

para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de encargado de alumbrado público e instalaciones eléctricas de dependencias municipales de este Ayuntamiento.

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de encargado del alumbrado público e instalaciones eléctricas de dependencias municipales del Ayuntamiento de Abarán (Murcia), encuadrada en el Subgrupo de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, con categoría de oficial y dotada con los haberes correspondientes al nivel de proporcionalidad 4, coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones correspondientes.

Segunda. — Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en esta oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 55.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado, rama de electricidad o equivalente y título de instalador electricista, o bien en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No hallarse incurso en las causas de incapacidad previstas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ningún Cuerpo del Estado, provincia o municipio, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.—Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de la convocatoria, se dirigirán al presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta.—Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación y se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región», concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, y que será hecha pública en el «Boletín Oficial de la Región».

Quinta.—Tribunal calificador.

El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

Un técnico o experto designado por la Corporación.

Un funcionario de carrera.

Secretario, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el tribunal.

La designación de los miembros del tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región» por espacio de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta.—Comienzo y desarrollo de la oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se efectuará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región» y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región».

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el tribunal anunciará en el «Boletín Oficial de la Región» el día, hora y lugar en que habrán de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

Séptima.—Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán tres, y todos ellos de carácter obligatorio.

Primer ejercicio.—Que constará de tres apartados:

a) Escribir al dictado, durante quince minutos, de un texto elegi-

do por el tribunal. Se calificará la ortografía y caligrafía.

b) Resolución, durante treinta minutos, de dos problemas elementales relacionados con la materia de electricidad.

c) Redactar un parte relacionado con el servicio sobre un supuesto propuesto por el Tribunal. Tiempo de duración, media hora.

Segundo ejercicio.—Será de carácter práctico, con una duración máxima de dos horas, contestando a la propuesta que propondrá el tribunal de entre los temas de la parte primera del temario anexo a la convocatoria.

Tercer ejercicio. — Contestar oralmente, durante 45 minutos, a dos temas extraídos al azar de entre los que componen el temario de la convocatoria, uno de cada grupo, y el número 17, del temario, común para todos los opositores.

Octava.—Calificación.

Los ejercicios serán calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por el tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación. Al mismo tiempo remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, relación de todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes. En el momento de la toma de posesión, el opositor nombrado prestará el juramento previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Décima.—Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento y orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

Undécima.—Recursos contra esta convocatoria y sus bases.

Contra esta convocatoria y sus bases se podrá interponer, ante este Ayuntamiento, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región».

* * *

ANEXO UNICO

**Programa para los ejercicios de la oposición**

**Parte I**

Temas:

1.—Definición y clases de redes eléctricas. Líneas de alimentación. Redes aéreas y redes subterráneas. Red primaria. Casetas de transformación. Red secundaria. Subsistemas de distribución para alumbrado público.

2.—Conceptos generales sobre los contadores de energía eléctrica. Clasificación de los contadores. Contadores de corriente alterna para energía activa, monofásica y trifásica. Contadores de corriente alterna para energía reactiva, monofásica y trifásica. Transformadores de intensidad y de tensión.

3.—Distribución por corriente alterna monofásica. Distribución por corriente alterna trifásica. Tensiones normales de servicio. Calentamiento de los conductores.. Caída de tensión. Fórmulas elementales empleadas en el cálculo de líneas de corriente alterna.

4.—Materiales conductores. Hilos y cables de cobre y aluminios. Aislamientos y cubiertas. Instalación de conductores al aire libre. Elección de conductores. Conductores en fachadas. Identificación de conductores. Fiadores y pequeño material empleado en instalaciones al aire libre.

5.—Tubos de acero empleados en instalaciones eléctricas, rosca Whitworth. Herramientas para montaje en tubos de acero. Galvanizado. Tubos enchufables.

6.—Tubos P.V.C. Tubos corrugados. Tubos rígidos. Aplicaciones. Herramientas para montaje. Bandejas para soporte de conductores. Elementos componentes. Puesta a tierra de instalaciones y aparatos. Sistemas de puesta a tierra. Caso particular de redes y aparatos de alumbrado público.

7.—Cuadros, armarios y pupitres de mando y protección de las redes de distribución. Aplicación al caso particular de alumbrado público. Equipo de cuadros construidos. Instalación de cuadros. Interpretación de esquemas eléctricos.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto los domingos y días festivos.

8.—Fusibles. Portafusibles. Formas y aplicaciones. Interruptores automáticos, magnetotérmicos y diferenciales. Interruptores unipolares, bipolares, tripolares, de grupo, en serie. Conmutadores en serie y de cruce.

9.—Contadores. Relés. Descripción, aplicaciones. Interruptores fotoeléctricos para encendido y apagado automático.

10.—Alumbrado público. Elementos constitutivos de la red de alumbrado público. Tipos de luminancias, materiales empleados en su fabricación. Aplicaciones.

11.—Flujo luminoso. Intensidad luminosa. Iluminación. Luminancia. Unidades luminotécnicas.

12.—Aparatos de incandescencia. Tipos de lámparas. Casquillos.

13. — Lámparas fluorescentes. Funcionamiento. Procedimientos de encendido. Efecto estronboscopio (centelleo). Halógenos.

14.—Lámparas de descarga. De vapor de mercurio. De luz mezcla. De media, alta y baja presión.

15. — Reactancias. Reactancias para lámparas de descarga. Reactancias para dos niveles de potencia. Graduadores de flujo y luminoso, para lámparas incandescentes y fluorescentes. Condensadores para equipos de iluminación.

16. — Reglamento electrónico. Reglamento de verificaciones eléctricas. Instrucciones complementarias del Reglamento de B.T. Tarifas de energía eléctrica. Cruzamiento de líneas de B.T. Proximidades y paralelismos de redes de B.T.

17.—**Común para todos los opositores.**—Situación de los C.T. que alimentan Servicios municipales. Situación y características de las redes de alumbrado público de Abarán. Situación de las redes subterráneas de alta tensión de H.E. en Abarán. Conocimiento en general de la distribución del alumbrado público en Abarán.

**Parte II**

1.—La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

2.—La provincia. Organización y competencia de la provincia de régimen común. Regímenes provinciales y especiales.

3.—El municipio. Organización y competencia del municipio de régimen común.

4.—Los órganos de gobierno municipales. El alcalde. El Pleno y la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento. Las Comisiones informativas.

5.—La función pública en general y los funcionarios de las Entidades locales. Organización de la función pública local. Los grupos de Administración Especial.

6.—Derechos y deberes de los funcionarios de Administración Local.

7. — Competencia del Ayuntamiento en materia de alumbrado. Instalaciones. Líneas aéreas, subterráneas y mixtas. Servidumbre forzosa para líneas eléctricas.

Abarán, 15 de abril de 1983.—El alcalde.

---

* Número 4294

## MURCIA

### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 14-2 de la Ley de 28 de octubre 40/81, se comunica que el Presupuesto de Inversiones, formado para regir en el presente ejercicio de 1983, presenta el siguiente resumen:

**INGRESOS:**

**Capítulos; denominación; Ptas.**

**A) Operaciones corrientes**

1; impuestos directos, 12.000.000 de pesetas.

3; tasas y otros ingresos, 187.537.705 pesetas.

**B) Operaciones de capital**

6; enajenación de inversiones reales. 10.020.000 pesetas.

7; transferencias de capital, 222.067.588 pesetas.

9; variación de pasivos financieros, 114.674.707 pesetas.

Total ingresos, 546.300.000 pesetas.

**GASTOS:**

**B) Operaciones de capital**

6; inversiones reales, 546.290.000 pesetas.

9; variación de pasivos financieros, 10.000 pesetas.

Total gastos, 546.300.000 pesetas.

**RESUMEN GENERAL:**

Importan los ingresos, 546.300.000 pesetas.
Importan los gastos, 546.300.000 pesetas.
Nivelado

Murcia, 27 de julio de 1983.—El alcalde.

* Número 4206

## CALASPARRA

### EDICTO

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 14 de julio de 1983, acordó aprobar la ordenanza correspondiente a derechos por la prestación del servicio de mantenimiento y control de la nueva depuradora de aguas residuales de esta población y modificar su tarifa.

Lo que se hace público, por plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la inseción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Calasparra, 18 de julio de 1983. El alcalde.

---

* Número 4183

## AGUILAS

### EDICTO

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo el proyecto complementario del de urbanización «Costa del Hornillo», de este término, sobre definición de la calle de la ladera de Levante y acceso a la playa, se abre información pública sobre el mismo, por plazo de un mes contado a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando expuesto, durante dicho plazo, el expediente instruido al efecto en el Negociado de Urbanismo, para que cualquier persona pueda examinarlo y presentar las alegaciones y observaciones que estime oportunas.

Aguilas, 15 de julio de 1983. El alcalde.

---

**Dirección y Administración:**

Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, s/n. MURCIA